

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de informar el trámite que se pretende adelantar en este asunto, como quiera que en los anexos de la demanda se adjuntó acta de conciliación No. 128847 de 1 de marzo de 2021 suscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a la cual DIEGO ALEJANDRO DUQUE BERNAL y LAURA SOFIA DUQUE BERNAL acordaron exonerar a su progenitor JOHN JAVIER DUQUE MARTA de la cuota de alimentos fijada por este Despacho, por lo que no resulta procedente adelantar trámite de exoneración alguno sobre el particular.

2. En todo caso, si lo pretendido es que con ocasión al acuerdo conciliación efectuado por las partes, se levanten las medidas cautelares decretadas por este Juzgado dentro del proceso de divorcio, respecto a las obligaciones paterno – filiales fijadas, deberá allegar la respectiva solicitud en dicho sentido respecto del trámite de divorcio en comento, adjuntando para tales efectos la correspondiente acta de conciliación en la que se efectuó la exoneración de la cuota de alimentos fijada a favor de DIEGO ALEJANDRO DUQUE BERNAL y LAURA SOFIA DUQUE BERNAL , y en contra de JOHN JAVIER DUQUE MARTA.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 050 de 30/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b0e2f6c51f14a55035c3c29c2d2eccb0b7b47d656e0a5581ea43ee10882281**

Documento generado en 29/03/2022 12:15:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**